



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS- DIRECCIÓN GENERAL

01 ABR 2016 RESOLUCIÓN DGL N° 000277

Por la cual se aprueba y adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2016

La Directora General (D) de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, según Resolución DGL N° 264 del 29 de marzo de 2016 y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción en su artículo 73 establece: "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. La metodología para construir esta estrategia está a cargo del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, -hoy Secretaría de Transparencia-." Y es el artículo 76 establece que el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción debe señalar los estándares que deben cumplir las oficinas de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de las entidades públicas.

Que el Decreto 4637 de 2011 en su artículo 4 Suprime el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, así también en su artículo 2 Crea la Secretaría de Transparencia en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Decreto 1649 de 2014 en su artículo 55 Deroga el Decreto 4637 de 2011 y en su artículo 15 señala las funciones de la Secretaría de Transparencia: 13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, y en el artículo 15 establece las funciones de la Secretaria de Transparencia: "14) Señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para las dependencias de quejas, sugerencias y reclamos."

Que el Decreto 1081 de 2015 Único del Sector de la Presidencia de la República en los artículos 2.1.4.1 y siguientes señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública, Título 24 regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos, además a sus artículos 2.2.21.6.1 y siguientes adopta la actualización del MECI, así mismo en los artículos 2.2.22.1 y siguientes establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Decreto ley 019 de 2012 dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.



Que la Ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el Decreto 943 de 2014 MECI, artículo 1 y siguientes adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI.

Que la Ley 1757 de 2015: Promoción y protección al derecho a la Participación ciudadana artículos 48 y siguientes establece que la estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 9 Literal g) menciona el deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que mediante la Ley 1755 de 2015 se establece la Regulación del derecho de petición.

Que el Departamento Administrativo para la Función Pública –DAFP- actualiza para la vigencia 2016 la guía de construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano generando nuevo lineamiento de acuerdo a la nueva normatividad.

Que la Guía para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano establece que el seguimiento al Plan y sus planes de acción de cada componente corresponde a la Oficina de Control Interno.

Que en vista de lo anterior, se hace necesario para la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, adoptar el **Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2016**, el cual define las acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e integral al servicio de los usuarios y comunidad en general.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, para el año 2016, el cual se encuentra publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional –CAS.

Parágrafo: El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: **Primer Componente:** Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción, **Segundo Componente:** Racionalización de Trámites, **Tercer Componente:** Rendición de Cuentas, **Cuarto Componente:** Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, **Quinto Componente:** Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información, **Sexto Componente:** Iniciativas Adicionales.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cabal cumplimiento y desarrollo del **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**, los Subdirectores, Jefes y Coordinadores, Funcionarios y Contratistas son los responsables de las acciones para el logro de los objetivos establecidos en la Plan.

Parágrafo 1: Las acciones establecidas para el logro de los objetivos contemplados en el Plan se encuentran estipuladas en los planes de acción de cada uno de los componentes y hacen parte integral del presente documento.



Parágrafo 2: Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Las fechas de seguimiento y publicación son:

- Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.
- Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.
- Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

Parágrafo 3: Cada responsable del componente con su equipo y el Jefe de Planeación deben monitorear y evaluar permanentemente las actividades establecidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los

01 ABR 2016


SANDRA MILENA BARRERA CARREÑO
Directora General (D)

Elaboró: Ana Cristina Martínez Carreño
Revisó: Sofía Santana
Aprobó: Jairo Jaimes Yáñez



